



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

**GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO**

*(Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 julio de 2019)*

*De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Salamanca se aprueba esta Guía conteniendo los criterios y directrices básicas a tener en cuenta en el diseño, la elaboración y el desarrollo de los Programas de Doctorado, con los objetivos de buscar actuaciones homogéneas por parte de los órganos académicos responsables de los diferentes Programas que se oferten, perseguir la máxima excelencia en la formación de investigadores en los diferentes ámbitos científicos de la investigación y conseguir la producción de tesis doctorales de calidad y del máximo rendimiento científico.*

*En particular, la Guía aborda los siguientes contenidos:*

1. Criterios y directrices de actuación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
2. Criterios y directrices de actuación del Coordinador del Programa.
3. Criterios y directrices de actuación del Tutor del doctorando.
4. Criterios y directrices de actuación del Director de tesis doctoral.
5. Criterios para la asignación de Tutor y Director.
6. Directrices sobre el Documento de Actividades del doctorando.
7. Plan de Investigación (Proyecto de Tesis Doctoral).
8. Diseño de complementos de formación.
9. Movilidad.
10. Evaluación, revisión y mejora de los Programas de Doctorado.
11. Modelos de documentación:
  - I. Modelo de Documento de Actividades del doctorando.
  - II. Modelo de Plan de Investigación.
  - III. Modelo de Aceptación de Dirección de tesis doctoral.
  - IV. Modelo de Informe anual de valoración de Tutor y Director.
  - V. Modelo de Acta de evaluación anual de la Comisión Académica.
  - VI. Modelo de Compromiso de Supervisión del doctorando.

## **1.- Comisión Académica. Criterios y directrices de actuación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.**

La Comisión Académica de cada Programa de Doctorado será el órgano responsable de la definición, organización, coordinación e impartición del Programa. Estará formada por el Coordinador del Programa y al menos dos doctores con experiencia investigadora acreditada, con vinculación permanente con la Universidad de Salamanca y que formen parte de la plantilla del profesorado del Programa de Doctorado. Además, la Comisión Académica podrá estar integrada por investigadores de organismos públicos de Investigación o de otras entidades de I+D+i que mantengan convenios en vigor con la USAL.

Los cambios de los integrantes de la Comisión Académica, a propuesta de la misma, deberán ser aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado. En Programas de Doctorado de carácter interuniversitario o interinstitucional, lo harán de acuerdo con lo que establezca el convenio de colaboración institucional.

La composición de la Comisión Académica deberá estar publicada en la web oficial del Programa de Doctorado. De igual manera, se procederá con los integrantes de la Comisión de Calidad de cada Programa.

La Comisión Académica podrá renovarse cada 3 años, considerándose automáticamente renovada si no existe propuesta de cambio de sus integrantes. No obstante, la Comisión Académica de un Programa podrá proponer una renovación parcial de la misma en cualquier momento.

Serán **funciones** de la Comisión Académica, al menos, las siguientes:

- 1) Proponer a la Escuela de Doctorado el nombre del Doctor que actuará como Coordinador del Programa, para que sea nombrado por el Rector. En caso de Programas conjuntos por acuerdo de los Rectores, o en el modo indicado en el convenio con otras instituciones
- 2) Elaborar la memoria de verificación del título, distribuyendo el trabajo entre todos sus miembros, para que sea presentada al Consejo de Universidades, así como llevar a cabo el seguimiento anual y las mejoras que se deriven del mismo, las propuestas de modificación y el procedimiento para la renovación de la acreditación.
- 3) Seleccionar los candidatos a ingresar en el Programa de Doctorado, de acuerdo con los criterios preestablecidos, y remitir la relación de todos ellos a la Escuela de Doctorado.
- 4) Analizar y resolver las solicitudes de estudiantes que quieran realizar el Programa de Doctorado a tiempo parcial.
- 5) Asignar a los doctorandos sus tutores y cambiar, oídos el doctorando y el tutor, y siempre que concurren razones justificadas, el tutor asignado.
- 6) Asignar, en su caso, a cada doctorando, en un plazo no superior a los 3 meses desde su matrícula en el Programa, un Director de tesis doctoral. Este Director coincidirá con el Tutor, siempre que sea posible. El Director podrá ser cambiado en cualquier momento de la realización de la tesis doctoral, oídos el doctorando y el director, y siempre que concurren razones justificadas. El listado de Directores, una vez nombrados éstos, será enviado a la Escuela de Doctorado, siendo responsabilidad del Coordinador del Programa mantener actualizada esta relación de Directores.
- 7) Autorizar la asignación de codirectores y de cotutelas en titulaciones conjuntas, si las hubiere.

- 8) Proponer, si es el caso, a la Escuela de Doctorado, la no continuidad de un estudiante como doctorando del Programa, a partir de las evaluaciones desfavorables anuales obtenidas en la aplicación de los mecanismos de seguimiento de la formación doctoral.
- 9) Analizar y resolver las solicitudes de prórroga del período de realización de la tesis doctoral.
- 10) Evaluar anualmente el Documento de Actividades y el Plan de Investigación de cada doctorando, disponiendo de los informes que sobre ambos documentos han de emitir y concluir, en términos de favorable o desfavorable, el director del doctorando. Las evaluaciones negativas han de estar debidamente motivadas. En caso de una primera evaluación negativa, el doctorando será evaluado en una segunda convocatoria.
- 11) Promover y programar, en el caso de que el Programa de Doctorado los contemple, los complementos de formación contenidos en la memoria de verificación.
- 12) Autorizar y tramitar la presentación de la tesis doctoral de cada doctorando del programa.

## **2.- Coordinador del Programa de Doctorado. Criterios y directrices de actuación del Coordinador del Programa.**

El Coordinador de un Programa de Doctorado será un Profesor con vinculación permanente con la Universidad de Salamanca, doctor, con al menos dos sexenios de investigación o méritos de investigación equiparables y dos tesis dirigidas. Cuando se trate de Programas de Doctorado interuniversitarios o interinstitucionales, el convenio entre las instituciones establecerá la designación de la Universidad coordinadora, la constitución de la Comisión Académica y el nombramiento del Coordinador, que en todo caso deberá ser un profesor con vinculación permanente con alguna de las Universidades participantes, con al menos dos sexenios de investigación y dos tesis dirigidas o méritos de investigación equiparables.

Será nombrado por el Rector, a propuesta del resto de miembros de la Comisión Académica, quienes le formularán la propuesta a través de la Escuela de Doctorado. El nombramiento del Coordinador será por 3 años, renovable automáticamente si no existe una nueva propuesta.

Presidirá la Comisión Académica y la Comisión de Calidad del título, y actuará en todo momento con el apoyo de ambas Comisiones.

Representará al Programa de Doctorado en aquellos órganos, comisiones, reuniones, etc, en las que corresponda.

Velará por la constitución del Programa de Doctorado, su desarrollo y seguimiento.

Promoverá actividades de formación transversal y específica del ámbito del Programa de Doctorado.

## **3.- Tutor del doctorando. Criterios y directrices de actuación del Tutor del doctorando.**

Las figuras del Tutor y Director de un doctorando coincidirán siempre que el Director sea un profesor del Programa de Doctorado y esté adscrito a la USAL. Excepcionalmente, si el Director no pertenece al Programa de Doctorado o no es miembro de la USAL, será necesario asignar al doctorando un Tutor, quien será un profesor del Programa de Doctorado.

En caso de codirecciones, uno de los doctores ejercerá las funciones de Tutor, cuyo nombre será el que primero aparezca en el impreso y registro del Plan de Investigación.

Si a un estudiante se le nombra un Tutor, éste asumirá las tareas de orientación y seguimiento de sus actividades, debiendo estar en permanente contacto con el Director de la tesis.

Entre las tareas del Tutor se incluyen:

- 1) Autorizar y validar las actividades de formación que el doctorando realice como estudiante del Programa de Doctorado.
- 2) Asesorar al doctorando, en colaboración con el Director de tesis, en la selección de las actividades formativas más apropiadas y adecuadas a su Plan de Investigación.
- 3) Asesorar al doctorando sobre los servicios de apoyo a la investigación que ofrece la Universidad (becas, movilidad, idiomas, archivos y bibliotecas, etc).

#### **4.- Director de la Tesis. Criterios y directrices de actuación del Director de Tesis Doctoral**

El Director de tesis doctoral es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.

El Director de tesis será asignado, en su caso, en el plazo máximo de 3 meses después de su matrícula en el Programa de Doctorado. En el caso de los estudiantes que matriculen en el primer año de sus estudios de doctorado complementos de formación, el plazo de 3 meses se iniciará una vez superados esos complementos.

Podrán dirigir individualmente tesis doctorales todos los doctores con experiencia investigadora acreditada mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos siguientes:

- a) Tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado incluya como mínimo uno de los últimos 7 años.
- b) Ser o haber sido, en los últimos 5 años, investigador principal de un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública.
- c) Ser autor/coautor en los últimos 6 años de al menos 3 artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o de 3 contribuciones relevantes en el campo científico correspondiente, siempre de acuerdo con los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria.
- d) Ser autor/coautor, en los últimos 6 años, de una patente en explotación.
- e) Haber dirigido en los últimos 5 años una Tesis Doctoral que haya dado lugar, al menos, a una publicación en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports o alguna contribución relevante en su campo científico.
- f) Cualquier otro requisito que por la especificidad del ámbito científico del Programa de Doctorado no corresponda alguno de los anteriores y pueda ser considerado de relevancia investigadora por la Comisión Académica.

En caso de codirecciones, al menos uno de los codirectores deberá cumplir alguno de los requisitos señalados anteriormente.

Además de las labores de asesoramiento y de formación propias de la tarea de dirección de la investigación, los Directores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar al doctorando en los complementos y actividades formativas más adecuadas y apropiadas para su Plan de Investigación.
2. Asesorar y orientar al doctorando en la elaboración del Plan de Investigación.
3. Acordar el plan de supervisión del trabajo de investigación, planificar y mantener reuniones regulares con el doctorando.
4. Proponer al Coordinador actividades de formación transversal y específica del ámbito del Programa de Doctorado.
5. Autorizar y validar las actividades de formación que el doctorando realice como estudiante del Programa de Doctorado.
6. Emitir, anualmente, los informes de valoración/seguimiento sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades y de sus doctorandos y entregarlos en tiempo y forma a la Comisión Académica.

Cuando un Director dirija 3 o más tesis doctorales, la Escuela de Doctorado elaborará, en cada una de las convocatorias, un acta única en la cual figuren todos sus doctorandos, a los efectos de ser calificados como favorable o desfavorable. Los informes desfavorables deberán ser debidamente razonados, de forma individual, y subidos a la plataforma informática.

En el caso de codirecciones, se emitirá un informe único conjunto.

7. Orientarle en aspectos normativos, éticos, de funcionamiento y de servicios de apoyo a la investigación.
8. Asegurarse de que el doctorando conoce los requisitos administrativos y académicos para la presentación del Plan de Investigación, del Documento de Actividades, del depósito y defensa de la tesis, así como los límites temporales correspondientes a todos los procedimientos y procesos relacionados.
9. Leer, corregir y comentar el manuscrito de la tesis doctoral.

Así mismo, y con el objetivo de incentivar las buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales, se recomienda que el Director:

- Proporcione una clara definición de líneas de investigación y objetivos.
- Promueva reuniones periódicas de contenido científico del doctorando con otros miembros del equipo de investigación, incitando al doctorando para que debata con los demás investigadores del grupo sus hipótesis y resultados de investigación antes de darlos a conocer al exterior.
- Estimule al doctorando hacia la comunicación y publicación periódica y regular de sus resultados.
- Incentive las acciones de movilidad y la participación en actividades formativas.

## **5.- Criterios para la asignación de Tutor y Director**

Los Directores, y cuando proceda Tutores, de tesis serán asignados teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- (1) A cada doctorando se le asignará el Director que el propio doctorando proponga siempre que la propuesta venga con el visto bueno del investigador.
- (2) No será obligatorio que el estudiante, en el momento de la preinscripción, tenga el compromiso de un investigador del Programa de ejercer las funciones de Director, aunque es recomendable que así sea.

El Coordinador del Programa pondrá a los estudiantes en contacto con los especialistas de la línea de investigación que elijan para trabajar. La asignación definitiva de Director, y en su caso Tutor, estará a cargo de la Comisión Académica del Programa, que deberá hacerla, una vez matriculado el estudiante, en los 3 primeros meses del curso académico, salvo los casos en los que los alumnos tengan que cursar complementos de formación.

## **6.- Profesorado del Programa de Doctorado.**

Cada Profesor solo podrá estar en un Programa de Doctorado, salvo excepciones debidamente motivadas e informadas favorablemente por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado afectados.

Todo el profesorado de un Programa de Doctorado deberá dirigir tesis doctorales o, cuando menos, participar activamente en el Programa mediante la impartición de seminarios, cursos metodológicos, prácticos y de técnicas de investigación.

En caso de que un Profesor del Programa no participe en ninguna actividad del mismo durante tres años, la Comisión Académica estudiará la conveniencia de darlo de baja de la plantilla del Programa. No se podrán dirigir o codirigir tesis doctorales fuera del Programa de Doctorado al que pertenezca un profesor. De manera excepcional y motivada, la Comisión Académica del Programa al que pertenezca un Profesor podrá autorizar a que dirija o codirija tesis doctorales en otros Programas siempre que el número de Doctorandos en esta situación no supere el 25% (3/1).

## **7.- Directrices sobre el Documento de Actividades del doctorando.**

Tras la admisión en el Programa de Doctorado, la Escuela de Doctorado abrirá un Documento de Actividades de doctorado personalizado para cada Doctorando, en el que el propio Doctorando anotará todas las actividades realizadas por él en el contexto del Programa.

El Director, de acuerdo con las instrucciones que al respecto pueda establecer la Comisión Académica, indicarán el mínimo de actividades a realizar por el Doctorando y serán los responsables de autorizar y verificar dichas actividades y de mantener el registro actualizado, al cual acompañarán los debidos informes sobre el grado de aprovechamiento y trabajo del doctorando.

Anualmente, el Doctorando hará entrega a la Comisión Académica para su evaluación, informe y aprobación, si procede, del Documento de Actividades realizadas, las cuales deberán incorporar el visto bueno del Director de la tesis.

Las posibles actividades se estructurarán en los siguientes apartados:

1. Seminarios y cursos de formación ~~continua~~, propuestos por el propio Programa de Doctorado
2. Cursos y seminarios de investigación ofertados por líneas o grupos de investigación participantes en el Programa de Doctorado.
3. Cursos prácticos y técnicas de investigación avanzados impartidos por especialistas en la Universidad de Salamanca
4. Seminarios organizados por otros programas de doctorado.
5. Cursos/seminarios especializados de reconocido prestigio impartidos por otras universidades u organismos de investigación.
6. Conferencias, Talleres y Congresos nacionales e internacionales.
7. Jornadas de trabajo común con los doctorandos del programa: sesiones de discusión y retroalimentación con la Comisión Académica, Presentación colectiva de avances en Tesis, etc.
8. Estancias en otros grupos de investigación nacionales o extranjeros.
9. Otras que la Comisión Académica pueda establecer, en función de las características de cada Programa y la relevancia de dichas actividades en el ámbito científico de sus líneas de investigación.

#### **8.- Plan de Investigación (Proyecto de Tesis Doctoral).**

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un Plan de Investigación, que incluirá:

- Título de la investigación que se propone.
- Director o directores y, en su caso, Tutor.
- Introducción.
- Justificación.
- Hipótesis de trabajo.
- Objetivos a alcanzar.
- Metodología a utilizar.
- Medios y recursos materiales disponibles.
- Planificación temporal ajustada a tres años.
- Referencias bibliográficas.

El cumplimiento del Plan de Investigación, avalado por el Director o Codirectores, será evaluado anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

## **9.- Diseño de Complementos de Formación.**

Aquellos Programas de Doctorado que permitan el acceso a estudiantes de muy diferentes perfiles de formación, podrán establecer, en el diseño de sus memorias, determinados complementos de formación, de acuerdo con las siguientes pautas:

- Incorporar como complementos materias contenidas en los planes de estudios de Máster Universitario de la USAL u otras actividades de formación no necesariamente estructuradas en ECTS, de carácter fundamental, sobre contenidos básicos del campo científico de referencia, o de carácter metodológico, relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación necesarias para las líneas de investigación incluidas en el Programa.
- Estarán dirigidos a todos los estudiantes que, cumpliendo los requisitos de acceso al Programa, necesiten completar la formación previamente adquirida para integrarse en alguna de las líneas de investigación y poder abordar el desarrollo de la Tesis Doctoral.
- Se diseñarán atendiendo a los diferentes perfiles curriculares de los estudiantes que puedan acceder al Programa.
- En el momento de la selección y admisión de los estudiantes al programa, la Comisión Académica especificará para cada uno de ellos los complementos de formación a realizar, oído el Director del doctorando.

## **10.- Movilidad de los Doctorandos.**

La movilidad se considera un elemento esencial en la formación de los jóvenes investigadores, en tanto les permite alcanzar altas cotas de calidad, internacionalización, innovación y reconocimiento. Se potenciará, siempre que el presupuesto lo permita:

- La participación de profesores y estudiantes en redes que faciliten el intercambio mutuo.
- La difusión de resultados en publicaciones conjuntas con otros investigadores, especialmente extranjeros.
- La organización de seminarios internacionales en los que participen los doctorandos.

## **11.- Evaluación, revisión y mejora de los Programas de Doctorado.**

Los Programas de Doctorado incluirán, dentro de su sistema de garantía de calidad, procedimientos para su evaluación, revisión y mejora. Para ello, será responsabilidad de la Comisión de Calidad del Programa:

- Supervisar el desarrollo del Programa, analizar los resultados y determinar las acciones de mejora oportunas.
- Establecer los mecanismos para recabar datos e indicadores que permitan ejercer esa responsabilidad, con especial atención a la opinión de los estudiantes y egresados, así como a la empleabilidad de estos últimos.
- Articular los mecanismos para publicar información sobre el Programa, su desarrollo y resultados.
- Establecer los mecanismos de atención a las sugerencias, quejas y reclamaciones.



***Disposición adicional. Referencias de género.***

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

***Disposición final.***

Esta guía entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

**12.- Modelos de documentación:**

**ANEXO I**